

Recepción: 4.4.2016  
Aceptación: 21.5.2016

## **LAS DEFICIENCIAS DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO COLOMBIANO: PRINCIPIOS INAPROPIADOS Y SUS CONSECUENCIAS EN LA EFICACIA DE SENTENCIAS EXTRANJERAS**

Daniel Miguel ROJAS TAMAYO \*

**SUMARIO:** I. Necesidad de una codificación del Derecho internacional privado en Colombia. II. Deficiencias del enfoque: 1. Los principios fundamentales: A) Principio de territorialidad de la ley; B) Principio de soberanía. 2. Análisis crítico del enfoque: A) Coexistencia inútil de los principios; B) Representación inexacta del Derecho internacional privado. III. Deficiencias de las soluciones concretas. 1. El *execuátur* como excepción: A) Falsa excepción; B) ¿Excepción obligatoria?. 2. La condición de reciprocidad: A) Dificultades de la apreciación; B) Incoherencias de la prueba.

**RESUMEN:** El Derecho internacional privado colombiano es comúnmente considerado como un sistema deseoso de defender la soberanía territorial. Lamentablemente, esta caracterización no es totalmente inexacta y constituye un obstáculo a cualquier iniciativa de codificación en la materia. Las cortes colombianas han fundado sus decisiones sobre dos principios fundamentales y han mostrado una actitud hostil respecto de las situaciones con elementos extranjeros. Sin embargo, desde la década de los setenta, Colombia ha ratificado algunos convenios y promulgado algunas leyes que debían haber impulsado una evolución de su Derecho internacional privado. Esta no se ha materializado aún y no podrá ser así a menos que las Cortes cambien de enfoque. La eficacia de decisiones extranjeras constituye un buen ejemplo de los problemas y de las malas interpretaciones creadas por el enfoque que defienden las cortes colombianas. Este artículo analizará algunas de las características fundamentales del Derecho internacional privado colombiano tal y como este es visto por los tribunales, y pretende demostrar que tanto las nociones como las soluciones que estos han desarrollado son inconsistentes con la tendencia legislativa, con los intereses que ellos deben proteger e incluso, paradójicamente, con su propio discurso.

**PALABRAS CLAVE:** COLOMBIA – SOBERANÍA – TERRITORIALIDAD – DECISIONES EXTRANJERAS – EXECUÁTUR – RECIPROCIDAD.

---

\* Abogado colombiano, Candidato a doctor de la Universidad Panthéon-Assas (París II) y de la Universidad Externado de Colombia. El autor agradece a Alejandra Angulo y a Miguel Montiel por sus valiosos comentarios a la versión preliminar de este artículo.

**ABSTRACT: *The Failings of Colombian Private International Law: Ill-chosen Principles and their consequences on the Enforcement of Foreign Judgments***

*Colombian private international law (PIL) is commonly considered to be eager to defend territorial sovereignty. Sadly, this characterization is not entirely inaccurate and constitutes an obstacle to any initiative of codification. The Colombian Courts have based their decisions on two main principles and display a hostile attitude with regard to situations having contacts with other countries. Nevertheless, Colombia has, since the 1970's, ratified several conventions and enacted legislation which should have provided the impetus for an evolution of Colombian PIL. But this has not yet materialized and will not until the approach of the Courts changes. The enforcement of foreign judgments provides a good example of the problems and misrepresentations created by the Colombian approach to PIL. This article will discuss some of the fundamental characteristics of Colombian PIL as seen by the Courts and aims to demonstrate that the concepts and solutions they have developed are inconsistent with the legislative trend, with the interests the Courts should protect and even, paradoxically, with their own discourse.*

**KEY WORDS:** COLOMBIA – SOVEREIGNTY – TERRITORIALITY – FOREIGN JUDGMENTS – RECIPROCIY.

## **I. Necesidad de una codificación de Derecho internacional privado en Colombia**

En Colombia, la codificación del Derecho internacional privado parece ser una necesidad. El Derecho colombiano ganaría sin duda la claridad y la coherencia de las cuales carece en esta disciplina si el legislador hiciera un esfuerzo en ese sentido. Sin embargo, cualquier esfuerzo de codificación será ineficaz mientras las cortes colombianas sigan teniendo la actitud hostil que han mostrado desde la segunda mitad del siglo XX respecto de las situaciones internacionales. Poco importaría la magnitud o la modernidad de una codificación si quienes se encargan de su interpretación adoptan una posición que alejada de su espíritu.

Colombia no ha sido ajena a los esfuerzos internacionales de codificación y de unificación. El país es miembro de varias organizaciones internacionales que trabajan temas de derecho internacional privado, y especialmente de las iniciativas de integración en América Latina: la Comunidad Andina de Naciones, la Organización de Estados Americanos, el Instituto Internacional Unidroit. Además, en 2006, Colombia fue admitida para ser miembro de la Conferencia de La Haya, pero aún no ha ratificado el estatuto. Así, su sistema normativo en materia de derecho internacional privado no ha dejado de crecer y cuenta con una gran variedad de normas –internas<sup>1</sup>, comunitarias<sup>2</sup> e internacionales<sup>3</sup>–.

---

<sup>1</sup> Algunos artículos de los códigos civil (de 1887), de comercio (1970) y general del proceso (2012) tratan cuestiones de Derecho internacional privado. Colombia no ha dudado en modificar su derecho interno con base en los modelos internacionales. Tal es el caso de las leyes 1116 del 27 diciembre 2006